



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

000353

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0048-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 03 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Acta de Compromiso entre la Municipalidad Distrital Oropesa y los usuarios de agua del Sector de Puma Pomabamba de fecha 20 de febrero del 2023, el Informe N°17-2023-MDO/Q-OPM/FRP de fecha 21 de febrero del 2023, el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 21 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"**, al ser estas órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Art. 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la **"Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"**. Y según su Artículo 20° inciso 6 de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"**; concordante con el Artículo 43°, que señala: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece en su Artículo 29° que **"La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera (...)"**;

Que, el Decreto Legislativo N°1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece en su Artículo 33° numeral 8, que los procuradores tienen la función de **"Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público (...)"**

Que, el Artículo 15° numeral 8 del Reglamento N°018-2019-JUS del Decreto Legislativo N°1326, establece que, **"Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir conforme a la Ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema"**, artículo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



000352

que es concordante con lo establecido en los incisos 6 del Artículo 33° del acotado Decreto Legislativo,

Que, el Artículo 15° numeral 1 del Reglamento N°018-2019-JUS del Decreto Legislativo N°1326, establece que "Los supuestos de conciliación, transacción, desistimiento de la pretensión, del proceso o de actos procesales, así como dejar consentir resoluciones en causas sin contenido patrimonial, el/la procurador/a público/a elabora un informe en el cual se sustente la necesidad de aplicar en específico cualquiera de las acciones señaladas en el presente numeral, justificándose en el mismo también la ventaja o el menor perjuicio para el Estado";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°098-2021-A-MDO/C, de fecha 13 de agosto del 2021, se designó al Abg. Fidel Revilla Pezo, identificado con Documento Nacional de Identidad N°23976137 como Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Oropesa;

Que, mediante Acta de Compromiso, suscrita en fecha 20 de febrero del 2023 por parte de la Municipalidad Distrital de Oropesa y los usuarios de agua del Sector Puma Pomabamba, establece en su cláusula segunda en cuanto al objeto que, la finalidad es la de subsanar las infracciones cometidas por las instalaciones irregulares de agua realizadas por parte de los usuarios del Sector Puma Pomabamba del Distrito de Oropesa; cabe precisar que la cláusula quinta de dicha acta contiene el compromiso de realizar la regularización del pago por parte de los usuarios, estableciendo pagar la suma de S/250.00 (Dos Cientos Cincuenta con 00/100 Soles) la cual será cancelada en dos partidas durante los meses de marzo y abril del presente año; dicha acta establece también en su cláusula sexta que los usuarios tienen el plazo de 20 días hábiles para cumplir y regularizar los requisitos de instalación de agua que establece la Municipalidad Distrital de Oropesa; no obstante es necesario precisar que en la cláusula octava, refiere que de haber incumplimiento por parte de los usuarios dicha acta será dejada sin efecto, debiendo ser responsabilidad de la Oficina de Saneamiento Básico Urbano - Rural, o quien haga a sus veces, poner en conocimiento a la Procuraduría Pública Municipal, para dar inicio a las acciones legales respectivas;

Que, mediante Informe N°017-2023-MDO/Q-OPM/FRP, emitido por el Abg. Fidel Revilla Pezo, en fecha 21 de febrero del 2023, pone en conocimiento y solicita que a fin de suscribir la transacción extrajudicial por parte de la Municipalidad Distrital de Oropesa y los Usuarios del Sector Puma Pomabamba del Distrito de Oropesa (Parte denunciada en el Caso N°1806134502-2022-331-o), se designe al funcionario que deberá suscribir el documento de transacción extrajudicial en la 2° Fiscalía Provincial Penal de Quispicanchi,

Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente, contando con los vistos bueno de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General, y Asesoría Legal, y estando en concordancia con la Constitución Política del Perú, y en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20°, los Artículos 17°, 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Procurador Abg. FIDEL REVILLA PEZO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23976137, suscribir la respectiva transacción extrajudicial en representación de la Municipalidad Distrital de Oropesa, en el Caso N°1806134502-2022-331-o de la 2° Fiscalía Provincial Penal de Quispicanchi, debiendo dar cuenta al titular del pliego en forma inmediata del resultado de dicha diligencia. Esta autorización comprende a lo descrito en el Acta de compromiso suscrito entre la Municipalidad Distrital de Oropesa y los usuarios de agua del Sector Puma Pomabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONE que la Procuraduría Pública Municipal deba realizar las coordinaciones necesarias con las gerencias competentes e informar por escrito al titular de la entidad respecto a los acuerdos realizados en merito a la autorización contenida en el artículo primero, indicando las obligaciones que deberán cumplirse conforme a Ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



000351

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Lic. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE



Ce/D.
Gerencia Municipal
Procuraduría Pública Municipal
Archivo.

Plaza de Armas N° 100 Oropesa

<http://municipalidadoropesa.gob.pe>

Col: 962 666 288



Municipalidad Distrital de Oropesa

Siempre de todos!!!